

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 35.- De la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art. 36.- De la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Que, el Art. 249 del COOTAD, dispone que no se aprobara el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, si en el mismo no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución del programa sociales para la atención a sectores vulnerables.

Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a), d) y w), del mismo Código faculta al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su

aprobación;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: “Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.”; y en usos de las facultades legales:

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES**

### **OBJETO Y ÁMBITO**

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco jurídico para afianzar el cumplimiento de la ley, y garantizar la equidad en la distribución de los recursos correspondientes a los sectores vulnerables.

Ar. 2.- Ámbito.- El beneficio será para todas las personas naturales, nacionales o extranjeras, domiciliadas legalmente en la jurisdicción urbana o rural del Cantón Espejo y que pertenezca al menos a uno de los grupos humanos en situación de vulnerabilidad.

Art. 3.- Sectores vulnerables.- Se consideran como sectores vulnerables a todas las personas que se encuentran consideradas en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 4.- Presupuesto para los grupos vulnerables.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, asignara por lo menos, el quince por ciento (15%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a sectores vulnerables.

Art. 5.- Destino de recursos.- El destino de recursos preferentemente se lo realizará en programas sociales relacionados con: Salud, Alimentación, Educación, Cultura, Deporte, Vivienda, Infraestructura, Situaciones de contingencia, caso fortuito o catástrofes.

Art. 6.- Programas y Proyectos.- Es responsabilidad de la Unidad de Sectores Vulnerables, en coordinación con las otras direcciones y unidades el GADM-E, elaborar programas y proyectos en beneficio de atención a los sectores vulnerables y poner en consideración del concejo municipal para su aprobación.

Art. 7.- Aprobado el Proyecto o Programa Social, este será ejecutado en forma obligatoria e inmediata.

Art. 8.- Para acceder a los beneficios de los programas y proyectos sociales, en atención personalizada, se deberá presentar una solicitud y adjuntar los siguientes documentos según el caso:

1. Copia de cédula y certificado de votación.
2. Copia de carnet de la tercera edad.
3. Copia de carnet de discapacidad.
4. Certificado médico. (según el caso)
5. Certificado del Psicólogo de las Instituciones Públicas.
6. Copia de otros documentos que puedan probar la condición de vulnerabilidad.
7. Informe del trabajador (a) social de Instituciones Públicas.

Art. 9.- Los programas y proyectos sociales deberán ser incluyentes y de carácter general, por lo tanto deberán beneficiar a todas las personas pertenecientes a los sectores vulnerables a nivel cantonal.

Art. 10.- Con la finalidad de incrementar la cobertura de atención a los sectores vulnerables y mejorar su calidad de vida, se le faculta al responsable de esta unidad, gestionar los recursos necesarios ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para financiar o cofinanciar proyectos y programas de interés social.

Art. 11.- Las personas pertenecientes a los sectores vulnerables por si mismos o por intermedios de su representante, podrán presentar su queja debidamente sustentada ante el Alcalde o Alcaldesa, en caso de sentirse discriminado, perjudicado o excluido en alguno de los proyectos y programas de interés social del GADM-E.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, podrá entregar bienes inmuebles o muebles de propiedad municipal, en calidad de comodato o préstamo de uso, a personas pertenecientes a los grupos vulnerables, siempre que la necesidad sea de carácter emergente.

Art.13.- La unidad de sectores vulnerables deberá elaborar el plan operativo anual correspondiente y deberá presentar informes de evaluación del plan al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y ponerlo en consideración del concejo del GADM-E.

Aer.14.- Es responsabilidad de la unidad de sectores vulnerables elaborar y actualizar permanentemente un catastro de las personas en situación de vulnerabilidad.

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza que regula la distribución de los recursos correspondientes a los grupos vulnerables, aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, de fecha 11 y 19 de septiembre del 2014 y sancionada por ejecutivo con fecha 29 de septiembre del 2014, respectivamente, así como todas las disposiciones, resoluciones y normas que fueren contrarias a la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrara en vigencia, luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal y el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial y Gaceta Oficial y pagina web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a los 7 días del mes del mes de mayo, 2015.



Prof. Lenin Carrera López  
ALCLADE DEL CANTÓN ESPEJO

Ab. Luis Alfredo Yapú  
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E



**CERTIFICACIÓN.- Certifico.-** Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate en Sesiones Ordinarias de concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, de fecha 30 de abril y 7 de mayo, 2015, respectivamente.



Ab. Luis Alfredo Yapú.  
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

El Ángel, 8 de mayo, 2015.

Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, El Ángel, 14 de mayo, 2015, siendo las 09H00, en atención a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en

SECRETARÍA GENERAL

el Art. 322, y al haberse aprobado **LA ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES**, remito a consideración de usted señor Alcalde del Cantón Espejo, para que proceda a su sanción y promulgación.- Cúmplase.-



*Ab. Luis Alfredo Yapú.*  
**SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E**

**ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.-** El Ángel, 14 de mayo, 2015, 10H00.

VISTOS.- Avoco conocimiento de **LA DE ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES**, en lo principal y al amparo a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- SANCIONO la presente ordenanza y ordeno su publicación de conformidad en lo establecido en el Art. 324, del COOTAD, en vista de haberse cumplido los trámites legales.- Notifíquese.-



*Prof. Lenin Carrera López*  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO**

Dictó y firmó la providencia que antecede, el Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del Cantón Espejo, en la ciudad de El Ángel, a los catorce días del mes de mayo, 2015, las 10H00.- CERTIFICO.-



*Ab. Luis Alfredo Yapú.*  
**SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E**